



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo pones órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2024/CON_02/000019.- LUGO.- REFORMA DE ESPACIO VACÍO EN EL PAZO DE Los DEPORTES PARA INSTALAR UNOS VESTUARIOS AI SERVICIO DEL ANEXO (PACÍÑO).

2024/CON_02/000020.- CERVO.- ACONDICIONAMIENTO DE La LU-P-1503 "RIO COVO - TRASBAR - VILAESTROFE (LUP-1502)", P.K. 0+000 A 2+670.

En cumplimiento del que si dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 22 de marzo de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 0798

AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARREIRA

De conformidad con el previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Barreiros de la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA
JUAN CARLOS VALEA PEREZ	***9743**	OFICIAL SERVICIO AGUAS (C1, nivel 14)

Barreiros, 20 de marzo de 2024.- La alcaldesa, Ana Belen Ermida Igrexas.

R. 0789

BÓVEDA*Anuncio*

Mediante Resolución de Alcaldía del 22/03/2024 se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de 6 meses, al amparo del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos año 2023, en el que se contempla el Programa de Refuerzo del Empleo.

Segundo el dispuesto en la base sexta (6ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, 09:00 / 14:30 horas-, durante el plazo de cinco (5) **días natural**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en lo Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 22 de marzo del 2024.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 0804

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 22/03/2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un puesto de Auxiliar Administrativo, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses, el amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos año 2024, en el que se contempla el Programa de Refuerzo del Empleo.

Segundo el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09:00 / 14:00 horas-, durante el plazo de cinco (5) **días natural**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en lo Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 25 de marzo del 2024.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 0824

CARBALLEDO*Anuncio*

Aprobada inicialmente, en sesión común celebrada con fecha 21 de marzo de 2024 por lo Pleno de este Ayuntamiento, la propuesta de corrección de errores en lo expediente de modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Carballedo, definitivamente aprobado con fecha 29 de diciembre de 2024, se exponen al público por el plazo de treinta días, durante lo cual, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante lo Pleno.

El expediente considererá definitivamente aprobado si durante lo citado período no habían sido presentadas reclamaciones al mismo.

Carballedo, 22 de marzo de 2024.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 0799

CERVANTES*Anuncio***Nombramiento Agente de Empleo y Desarrollo Local (personal laboral hizo). Estabilización del empleo temporal.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0104 de fecha 21/03/2024 se resolvió nombrar a D. Óscar Doral García, con DNI número *****970Q, personal laboral hizo del Ayuntamiento de Cervantes, para ocupar una plaza denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al plantel laboral hizo, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0127, de fecha 25/05/2022, y publicada en lo BOP de la provincia de Lugo nº 122, de 30/05/2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

El aspirante nominado deberá tomar posesión y formalizar el contrato de trabajo en el plazo máximo de un mes a contar desde lo siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

El que si hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cervantes, 21 de marzo de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadrín .

R. 0790

*Anuncio***Nombramiento Trabajadora Social (personal laboral hizo). Estabilización del empleo temporal.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0103 de fecha 21/03/2024 se resolvió nombrar a D^a. Esther Granero Roble, con DNI número *****084K, personal laboral hizo del Ayuntamiento de Cervantes, para ocupar una plaza denominada Trabajador/la Social, perteneciente al plantel laboral hizo, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0127, de fecha 25/05/2022, y publicada en lo BOP de la provincia de Lugo nº 122, de 30/05/2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

La aspirante nominada deberá tomar posesión y formalizar el contrato de trabajo en el plazo máximo de un mes a contar desde lo siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

El que si hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cervantes, 21 de marzo de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadrín .

R. 0791

GUITIRIZ*Anuncio*

Aprobados por Decreto de Alcaldía los Padrones fiscales del servicio público del Centro de Día correspondiente ao mes de marzo de 2024, y del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente a los meses de enero y febrero 2024, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de marzo de 2024, integrado por 20 recibos por importe total de 6.739,70 €.

2.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 4.054,18 €
- Modalidad dependencia: 10.868,68 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en lo BOP, al objeto de que puedan ser

examinados y presentar las reclamaciones que si estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra lo acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de marzo de 2024 y del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 14 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0792

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión común 29.01.2024, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL LO PONES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y APROBACIÓN DE La ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LANA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA RED DE ALCANTARILLADOS Y DEPURACIÓN.

Puesto que no se presentaron alegatos en el plazo de exposición pública de conformidad con el que disponen los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos el acuerdo de modificación, y se procede su publicación.

ORDENANZA EN EL FISCAL REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER EN Lo TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 2 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la contraprestación económica relativa a prestaciones patrimoniales de carácter público en lo tributario por la prestación del servicios sumidoios y depuracióndo Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Esta Ordenanza si aplicará a los servicios sumidoios y depuracióndo Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

ARTÍCULO 2.- PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO EN Lo TRIBUTARIO.

1. Constituye una prestación patrimonial de carácter público en lo tributario:

la) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y enganche al alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través del alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas las hincas derribadas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS OBLIGADAS AI PAGO.

Estarán obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter en lo tributario, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que si refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

la) Cuando si trate de enganches o acometidas, las personas que habían obtenido las licencias de construcción y uso de inmuebles para el caso de viviendas, y los titulares de la licencia de apertura en los locales comerciales.

b) En lo caso de prestación de servicios del número 1.b) del número anterior los ocupantes o usuarios de las hincas del tenérmelo municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufrutuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la condición de obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter en lo tributario de las viviendas o locales el propietario de esos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- IMPORTE DE La PRESTACIÓN. TARIFAS.

TARIFA 1.- Depuración y alcantarilla

Para aquellos abonados al servicio de Abastecimiento de agua, la tarifa a aplicar y la siguiente:

DOMÉSTICOS Y COMERCIAL: Consumo Bloque Único 0,1640 €/m³

INDUSTRIAL / OBRAS: Consumo Bloque Único 0,2461 €/m³

A efectos de la tarifa, se considerarán abonados domésticos, comerciales o industriales, los así definidos en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter en lo tributario de Agua y en lo Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

En caso de que a través de un único contador si suministre agua a varias viviendas o locales se multiplicará la cuota por el número de viviendas o locales abastecidos.

TARIFA 2.- Depuración y alcantarilla

Para aquellos abonados el servicio de saneamiento, que no sean abonados el servicio de abastecimiento de agua y que viertan la red pública de saneamiento, sin contador de medida, la tarifa aplicar será:

ABONADOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES 3,56€ / bimestre

ABONADOS INDUSTRIALES 7,38€ / bimestre

Se considerarán abonados domésticos y no domésticos, los que viertan aguas residuales la red pública de saneamiento, según la clasificación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento

A las tarifas señaladas se le añadirá el IVA/IVA el tipo que corresponda.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Están exentos los cambios de titularidad a favor del cónyuge o parientes ata el tercero grado, motivados por el fallecimiento del titular. Asimismo estarán exentos los cambios de titularidad entre cónyuges motivados por separación legal

ARTÍCULO 6.- DEVINDICACIÓN

Se devenga y nace deber de pagar cuando si inicie la actividad municipal, entendiéndose la misma iniciada conforme las siguientes reglas:

la) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la había solicitado expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida el alcantarillado municipal. Lo devengo en este caso se producirá con independencia de que si había obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) Se entenderá producido la devindicación , en todo caso, desde que si produzca el alta en el servicio de agua.

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Las tarifas tendrán:

En el supuesto de la tarifa 1.ª, con carácter periódico, y se liquidarán por bimestres naturales una vez incluidos los usuarios en las matrículas de la misma.

En el supuesto de la tarifa 2.ª, con carácter individual, liquidándose por acto o servicio prestado mediante ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo lo no establecido en esta Ordenanza, se tendrá en cuenta el estipulado en lo reglamento del servicio aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El importe de la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por el alcantarillado y depuración, se actualizará cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por el alcantarillado y depuración.

A presente Ordenanza prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por el alcantarillado y depuración entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA EN EL FISCAL REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER EN LO TRIBUTARIO LO PONES ABASTECIMIENTO DE AGUA**ARTÍCULO 1.º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 2 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento se establece contraprestación económica relativa a prestaciones patrimoniales de carácter público en lo tributario por la prestación del servicios de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Esta Ordenanza si aplicará a los servicios de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

ARTÍCULO 2.º.- PERSONAS OBLIGADAS AI PAGO.

Están obligados al pago de esta prestación patrimonial de carácter público en lo tributario quien si beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que si refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.º.- IMPORTE DE La PRESTACIÓN. TARIFAS

La cuantía regulada en esta Ordenanza está fijado en la tarifa siguiente:

La. Usos domésticos

La.1.- Consumos entre 0 y 10 m3 al bimestre, mínimo tarifado	lo m3 a 0,2050 €
La.2.- Consumos entre 11 y 25 m3 al bimestre	lo m3 a 0,3281 €
La.3.- Consumos entre 26 y 50 m3 al bimestre	lo m3 a 0,5742 €
La.4.- Consumos de más de 50 m3 al bimestreo	m3 a 0,8203 €

B. Usos industriales

B.1.- Consumos entre 0 y 10 m3 al bimestre, mínimo tarifadoo	m3 a 0,1640 €
B.2.-Consumos entre 11 y 80 m3 al bimestre	lo m3 a 0,3691 €
B.3.- Consumo entre 81 y 150 m3 al bimestre	lo m3 a 0,9023 €
B.4.- Consumos entre 151 y 300 m3 al bimestre	lo m3 a 1,2305 €
B.5.- Consumos de más de 300 m3 al bimestre	lo m3 a 1,9278 €

C. Usos especiales

Los consumos que efectúen los Centros de Enseñanza Oficial, Centros de Enseñanza Privada Concertados, Hospital Comarcal e industriales establecidas en el Polígono del Reboredo, pagarán los metros cúbicos que consuman bimestralmente al precio de 0,4103 € / m3

D. Cuota General

Todos los abonados pagarán, con independencia del consumo, la cantidad de: 2,03 € / bimestre

Los abonados que figuren en el apartado H), tarifa especial, no abonarán cuota general.

Y. Abonados sin contador o con contador averiado

Para los abonados de usos domésticos, al bimestre: 123,05 €

Para los abonados de usos industriales y especiales pagarán al bimestre: 615,26 €

F. Por entronques y acometidas a la red municipal

Por cada vivienda: 24,59 €

Por cada local de negocio: 32,81 €

G. Altas en el servicio

Por cada alta que si formalice, se pagará la cantidad de: 8,20€

Por depósito, para responder de impagos , solamente para abonados que no sean propietarios de la vivienda o local de negocio: 49,22 €

H. Tarifa especial

Los beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA). Para disfrutar de esta tarifa el interesado deberá solicitarla previamente, acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivan su otorgamiento y la solicitud deberá ser informada por los Servicios Socias del Ayuntamiento.

Quedará sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias personales que a motivaron.

Pagarán, en los usos domésticos, en los consumos entre 0 y 10 m³, al bimestre, mínimo tarificado, lo m³ a 0,0492 €. Se considera consumo mínimo la cuota general para todos los abonados y consumo entre 0 y 10 metros cúbicos.

Las facturaciones bimestrales en los usos domésticos, industriales y tarifa especial se efectuarán aplicando al consumo de cada tramo el importe del metro cúbico consignado para el mismo.

ARTÍCULO 4.º.- DEVINDIACIÓN

1. El deber de pago nace desde que si inicie la prestación del servicio y su facturación y el cobro se realizará con periodicidad bimestral.
2. El pago se efectuará en el momento que el Ayuntamiento señale el plazo de cobro por los medios que considere más oportunos.
3. Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio , de acuerdo que el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 5.º.- ALTA EN EI SERVICIO

No si concederá alta en el servicio a abonados que si trasladen de domicilio y no estén al corriente en lo pago del agua que habían consumido en lo domicilio anterior.

ARTÍCULO 6.º.- COBRO

1. El cobro se hará mediante domiciliación en entidades bancarias, debiendo los obligados al pago domiciliar el pago de sus recibos en las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento establezca otra modalidad.
2. Transcurridos los plazos que establezca el Ayuntamiento para el pago de los recibos, este podrá suspender el abastecimiento del agua al abonado que no había abonado a los mismos y retirarle definitivamente el servicio, dándolo de baja en el mismo por falta de pago.
3. En lo caso de traslado de domicilio de un abonado este seguirá siendo responsable del importe facturado por lo consumo de agua en la vivienda que dejó, si no se dio de baja en el servicio con la antelación suficiente.

ARTÍCULO 7.º.- TOMAS DE AGUA

1. Cada toma de agua o acometida servirá solamente para la hinca que fue solicitada, sin que si permita la extiende a varias, aun cuando estuvieran contiguas, pertenecientes al mismo propietario.
2. Si por venta u otras causas si dividiera la propiedad, los nuevos propietarios están obligados a efectuar una toma de agua independiente para cada uno.
3. Las instalaciones interiores de las hincas se efectuarán por un instalador debidamente autorizado por la Consellería de Industria, debiendo presentar en el momento de formalizar el contrato de alta en el servicio el boletín de instalaciones de agua correspondiente.
4. El Ayuntamiento podrá exigir la colocación del contador del agua en un lugar visible y debidamente acondicionado.

ARTÍCULO 8.º.- DEBERES DE Los ABONADOS

1. El propietario de la hinca o el abonado al servicio de agua será responsable del cuidado y conservación de las llaves de paso exteriores e interiores y muy especialmente de los contadores de agua.

Comprobada el descuido en lo cumplimiento de estas normas el Ayuntamiento podrá suspender el abastecimiento de agua en tanto no se efectúen las correspondientes rectificaciones.

2. Todo abonado al servicio queda obligado a permitir que, en cualesquier hora hábil del día, sea inspeccionada su instalación por los empleados municipales encargados de este servicio, sin que pueda oponer ningún obstáculo a cuantas comprobaciones si realicen.

La negativa de los abonados a permitir estas comprobaciones será motivo suficiente para retirarle el suministro del agua y causar baja en el servicio, sin tener derecho la reclamación alguna.

3. El Ayuntamiento se reservará la facultad de no autorizar y efectuar la conexión en el servicio a aquellas instalaciones que, a juicio de los responsables del servicio, no reúnan las condiciones reglamentarias.

4. El Ayuntamiento reservara el derecho de comprobar, cuando lo estime conveniente o considere necesario, el funcionamiento de todo aparato contador cuyo funcionamiento si estimara dudoso.

ARTÍCULO 9.º.- CONEXIONES A La RED

1. Las conexiones de los contadores de agua las había efectuado las al personal del servicio.

2. Los precintos colocados en los contadores del agua no podrán ser alterados bajo ningún pretexto por los abonados; de observarse alguna alteración nos mismos se considerará responsable al abonado, pudiendo el Ayuntamiento, en este caso, suspender el suministro de agua, dando de baja al abonado responsable de la alteración en lo precinto.

3. En el supuesto de la paralización de un contador o el mismo esté en un estado que no pueda comprobarse la medición inscrita, la liquidación por el abastecimiento se efectuará de acuerdo que los importes consignados en el apartado Y), de abonados sin contador o con contador averiado.

4. Nadie podrá utilizar el agua sin antes hacer suscrito lo correspondiente contrato de abonado al servicio. Estas infracciones serán calificadas y sancionadas conforme al previsto en la legislación vigente

ARTÍCULO 10.º.- INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

1. El Ayuntamiento no se hará responsable de las interrupciones involuntarias en el servicio de abastecimiento de agua, o cuando fuera necesario suspender al mismo por causa de ejecución de obras o reparaciones en la red general de distribución, pudiendo, por estos motivos, cortar el abastecimiento a los abonados sin que estos tengan derecho la reclamación alguna por estos hechos.

2. Los abonados no tendrán derecho la indemnización alguna cuando si interrumpa el servicio a consecuencia de la escasez en el abastecimiento, por motivo de sequía o cualquier otra causa de fuerza mayor.

3. En la época de estío, en que había podido ser necesaria la restricción en lo consumo, se efectuará esta restricción por los abonados con uso industrial.

ARTÍCULO 11.º.- CUIDADO DE Las INSTALACIONES

Los daños y perjuicios que si ocasionen a terceros por culpa de los abonados, sha sea por descuido o abandono del cuidado que había debido tener la instalación del agua, será por cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 12.º.- LECTURA DE CONTADORES

1. El Ayuntamiento podrá implantar la lectura anual de los contadores, por necesidades del servicio, mediante acuerdo del órgano competente de Gobierno.

2. Las liquidaciones o facturaciones de las diferencias resultantes sobre los mínimos previstos en la Ordenanza, o de las facturaciones medias de consumos anteriores, se efectuarán a los abonados correspondientes en los recibos de los tres bimestres siguientes a la aprobación de la implantación de esta modalidad.

ARTÍCULO 13.º.- IMPAGOS

En lo caso de impago por parte de los abonados al servicio que no sean propietarios de las viviendas, locales de negocio o industriales, de las facturaciones practicadas, será responsable en todo caso, el propietario del negocio o industria, no pudiendo formalizarse nuevo contrato de abono al servicio para dichas viviendas, locales de negocio o industrias, sin antes abonar la totalidad de las liquidaciones pendientes de pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El importe de la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por el abastecimiento de agua, se actualizará cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por el abastecimiento de agua.

A presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial por el abastecimiento de agua y la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la red de alcantarillados y depuración, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial por el abastecimiento de agua y la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la red de alcantarillados y depuración, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Monforte de Lemos, 22 de marzo 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023.- La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0800

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión común 29.01.2024, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial por lo precio público por los servicios prestados por la guardería municipal.

Puesto que no se presentaron alegatos en el plazo de exposición pública de conformidad con el que disponen los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos el acuerdo de modificación, y se procede su publicación.

ORDENANZA EN EL FISCAL REGULADORA DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER EN Lo TRIBUTARIO LOS PONES SERVICIOS PRESTADOS POR La ESCUELA INFANTÍL MUNICIPAL**ARTÍCULO -1- OBJETO**

El amparo del previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ayuntamiento de Monforte de Lemos, establece la prestación patrimonial de carácter en lo tributario por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

ARTÍCULO -2- OBLIGACIÓN DEL PAGO

El deber del pago nace con la estancia o asistencia de los usuarios de los servicios de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

ARTÍCULO -3- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que si refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

ARTÍCULO -4- BENEFICIOS

la) Al niño o niña para lo cual si solicitó la plaza en la Escuela Infantil Municipal se le aplicará el 100% de bonificación de las cantidades correspondientes la cuota de matrícula y la atención educativa según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia mientras la misma esté en vigor.

b) Las familias acogedoras de menores con medidas administrativas de tutela o guardia disfrutarán, asimismo, de la exención total de la cuota.

c) Estos cambios si adaptarán a cualesquier variación normativa.

ARTÍCULO -5- IMPORTE DE La PRESTACIÓN. TARIFAS.**1.-PRECIO DE La ATENCIÓN EDUCATIVA**

El precio por asistencia se fija en 169,26 € mensuales

Según la renta per cápita mensual de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán las siguientes reducciones:

- la) Rentas inferiores al 30% del IPREM 0,00 €
- b) Rentas comprendidas entre el 30% e inferiores al 50% del IPREM 0,00 €
- c) Rentas comprendidas entre el 50% e inferiores al 75% del IPREM 34,91 €
- d) Rentas comprendidas entre el 75% e inferiores al 100% del IPREM 69,81 €
- y) Rentas comprendidas entre el 100% e inferiores al 125% del IPREM 112,13 €
- f) Rentas comprendidas entre el 125% e inferiores al 150% del IPREM 133,29 €
- g) Rentas comprendidas entre el 150% e inferiores al 200% del IPREM 147,05 €
- h) Rentas superiores al 200% del IPREM 169,26 €

Quando el alumno o alumna tenga solicitada y concedida una plaza en régimen de media jornada el precio de la atención educativa se reducirá en el cincuenta por ciento del precio que le corresponda abonar de acuerdo con la renta percápita de la unidad familiar.

2.- PRECIOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Servicio de comedor se fija en 74,05 € mensuales

Según la renta percápita mensual de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán a las siguientes reducciones:

- la) Rentas inferiores al 30% del IPREM 0,00 €
- b) Rentas comprendidas entre el 30% e inferiores al 50% del IPREM 17,45 €
- c) Rentas comprendidas entre el 50% e inferiores al 75% del IPREM 17,45 €
- d) Rentas comprendidas entre el 75% e inferiores al 100% del IPREM 26,45 €
- y) Rentas comprendidas entre el 100% e inferiores al 125% del IPREM 37,02 €
- f) Rentas comprendidas entre el 125% e inferiores al 150% del IPREM 52,89€
- g) Rentas comprendidas entre el 150% e inferiores al 200% del IPREM 63,47 €
- h) Rentas superiores al 200% del IPREM 74,05 €

3. SERVICIO DE COMEDOR – CUOTA DESAYUNO

La cuota de desayuno se fija en 25,50 € mensuales

Según la renta percápita mensual de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán a las siguientes reducciones:

- la) Rentas inferiores al 30% del IPREM 0,00 €
- b) Rentas comprendidas entre el 30% e inferiores al 50% del IPREM 6,01 €
- c) Rentas comprendidas entre el 50% e inferiores al 75% del IPREM 6,01 €
- d) Rentas comprendidas entre el 75% e inferiores al 100% del IPREM 9,11 €
- y) Rentas comprendidas entre el 100% e inferiores al 125% del IPREM 12,75 €
- f) Rentas comprendidas entre el 125% e inferiores al 150% del IPREM 18,21 €
- g) Rentas comprendidas entre el 150% e inferiores al 200% del IPREM 21,86 €
- h) Rentas superiores al 200% del IPREM 25,50 €

4. SERVICIO DE COMEDOR – CUOTA MERIENDA

La cuota de merienda se fija en 25,50 € mensuales

Según la renta percápita mensual de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán a las siguientes reducciones:

- Rentas inferiores al 30% del IPREM 0,00 €
- Rentas comprendidas entre el 30% e inferiores al 50% del IPREM 6,01 €
- Rentas comprendidas entre el 50% e inferiores al 75% del IPREM 6,01 €
- Rentas comprendidas entre el 75% e inferiores al 100% del IPREM 9,11 €
- Rentas comprendidas entre el 100% e inferiores al 125% del IPREM 12,75 €

Rentas comprendidas entre el 125% e inferiores al 150% del IPREM 18,21 €

Rentas comprendidas entre el 150% e inferiores al 200% del IPREM 21,86 €

Rentas superiores al 200% del IPREM 25,50 €

A los efectos de determinar el cálculo de la renta per cápita mensual de la unidad familiar se estará al dispuesto las reglas y definiciones establecidas por la normativa vigente.

Según las circunstancias de la unidad familiar, sobre el precio que resulte de aplicarlo dispuesto en los puntos 1 y 2 anteriores, se aplicarán los siguientes descuentos que no son acumulables entre sí:

la) Niños/las pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 20%

b) Niños/las pertenecientes a familias monoparentales descuento de un 20%

Se entenderá por familia numerosa o familia monoparental aquella que reúna las condiciones y requisitos que determine la normativa vigente para cada una de ellas.

Para la aplicación de los descuentos se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de presentación de la solicitud de plaza en la escuela infantil 0-3, que deberán ser previamente justificadas documentalmente de no coincidir con las circunstancias en la fecha de devindicación de la declaración del IRPF.

En lo caso de niños/las que no utilicen habitualmente el servicio de comedor y que excepcionalmente y por motivos justificados deseen utilizarlo algún día suelto, el precio será de 4,23 € / día.

El precio de comedor por días sueltos no estará sujeto la ninguna reducción.

5. CUOTA MATRÍCULA

Cuota Matrícula: 77,38 €

6. HORARIO AMPLIADO

Con carácter excepcional los/las usuarios/las podrán ampliar su jornada de atención educativa mediante la solicitud de horas extraordinarias, siempre que acrediten su necesidad.

El precio mensual de cada hora en que si incremente el horario de atención educativa al adjudicado al usuario/la será de 21,16€.

El precio de la hora extraordinaria no estará sujeto la ninguna reducción.

Cuando por circunstancias sobrevenidas (solicitud fuera de plazo, traslado de residencia, etc.) el niño/la ingrese en lo centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota que corresponda pagar por dicho mes tendrá un descuento del 50 por ciento.

ARTÍCULO -6- RÉXIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. El precio por matrícula exigirá en régimen de autoliquidación .
2. Cuando si presente la solicitud de inscripción para la utilización del servicio de escuela infantil municipal, si presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación del precio. La presentación del impreso se llevará a cabo en el lugar fijado por lo adjudicatario del servicio.
3. Se expedirá uno abonaré el interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en lo tenérmelo de tres dilas, en los lugares de pago que si determinen en lo propio abonaré.
4. Las cuotas mensuales si ingresarán, tras lo envío el domicilio del contribuyente del correspondiente abonaré en cuenta o cuentas que determine el adjudicatario del servicio en los plazos señalados por el mismo.
5. El obligado al pago podrá solicitar la domiciliación del pago del precio; en estos casos ordearse el cargo en cuenta bancaria durante los últimos veinte dilas del período voluntario de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza Fiscal reguladora Del Precio Público por los servicios prestados en la Guardería municipal quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por los servicios prestados por la Escuela Infantil.

A presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público en lo tributario por los servicios prestados por la Escuela Infantil, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial por lo precio público por los servicios prestados por la guardería municipal se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Lugo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Monforte de Lemos, 22 de marzo 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023.- La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0801

Anuncio

APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA ENERO 2024 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Xunta de Gobierno Local do día 26.02.2024 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de ENERO 2024.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto si establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 13.03.2024 al 13.05.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

Monforte de Lemos, 8 de marzo 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023.- La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0802

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

Que en fecha 14/03/2024, El pleno de la corporación municipal en sesión común, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente di:

“PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DE un LOCAL DEL C.P.I UXIO NOVONEIRA.

Visto el acuerdo plenario de fecha 22/01/2024 donde si acuerda entre otros, iniciar el expediente de desafectación del local de edificio del CPI Uxío Novoneira para destinarlo a casa nido y por lo tanto pasar a ser un bien patrimonial,

Visto a anuncio publicado en el BOP nº 20 de 24 de enero y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro de exposición pública desde 24 de enero hasta el 26 de febrero de 2024 sin que si había presentado alegatos en el plazo de un mes.

Vista la Resolución de autorización de fecha 22 de febrero de 2024 de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades previa a la desafectación del local en la planta baja del edificio del CPI Novoneira del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro condicionado a la realización por el Ayuntamiento, de las obras necesarias para aislar esta parte del edificio del resto del centro y proporcionarle una entrada independiente, además del desplazamiento del almacén de bombonas y del depósito de gasóleo,

Visto el informe de secretaria intervención de fecha 08/03/2024

El Pleno de la Corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar la desafectación del local en la planta baja del edificio del CPI Novoneira del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro con la alteración de la cualificación jurídica, pasando de bien de dominio público de servicio público educativo a bien patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que fue desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 de él Reglamento de Bien de las Entidades Locales.,

TERCERO. Anotar en lo Libro Inventario de Bien de la Corporación la alteración de la cualificación jurídica que sufrió el bien inmueble, tras su formación y aprobación.

CUARTO. Solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesaria así como comunicarle a la Dirección General de Catastro Inmobiliario, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Lugo, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal, a los efectos oportunos.

El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención al señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que si estime oportuno.

Pedrafita do Cebreiro, 21 de marzo de 2024.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0793

POL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron las bases que regirán el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo **para la limpieza de los centros escolares y dependencias municipales del Ayuntamiento de Pol mediante el sistema de oposición.** Las bases reguladoras estarán expuestas en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol, así como en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días natural** a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pol, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0794

SOBER

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, 6 MESES, 100% DE JORNADA, DE UN-HA TRABAJADOR-La, AUXILIAR ADMINISTRATIVO-La, (TITULACIÓN ACADÉMICA DE GRADUADO/La EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR.), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN Lo MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO). CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 20/03/2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en lo marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2024 (B.3.- Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0795

VILALBA

Anuncio

Procedimiento: Convocatoria y selección de funcionario de carrera.

Número de expediente: 547/2023

Asunto: Publicación del Nombramiento de personal funcionario de carrera en lo cargo de Arquitecto técnico (A2) de Administración Especial

A la vista de la convocatoria de selección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 121 de fecha del lunes, 29 de mayo de 2023, con lo objeto Convocatoria y selección de funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, A2/Administración Especial, con extracto de convocatoria en lo Diario Oficial de la Galicia número 122 del Miércoles, 28 de junio de 2023 Pág. 40388, así como en el Boletín Oficial del Estado número 167 Viernes 14 de julio de 2023 Sec. II.B. Pág. 102000.

Vista el Acta del tribunal de selección de fecha 15 de marzo del 2024 con código seguro de verificación 6ED273PRTCCECTDX5Z7SXX4PG, donde se propone el nombramiento y formalización de la toma de posesión del siguiente candidato:

Identidad del aspirante	DNI
DIEGO HERMIDA VALERA	***3763**

Visto que la interesada presentó en plazo la documentación exigida en la convocatoria mediante registro de entrada 2024-Y-RE-1116 y en fecha de 19 de marzo del 2024.

En virtud del anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 32 y siguientes del Reglamento de funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de Vilalba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número número 73 de fecha del del 29 marzo del 2023; de fecha 25 de marzo del 2024 y decreto 2024-0346 la alcaldía de la Corporación resolvió nombrar a Don Diego Hermida Había valido como funcionaria de carrera en una plaza de Arquitecto técnico (A2) de Administración Especial.

El fin de dar cumplimiento al establecido en el punto doudécimo segundo de las bases específicas de la convocatoria, la persona interesada deberá tomar posesión del cargo en el plazo diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en lo BOP, si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará una noticia propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas.

Contra a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso -

Administrativo de Lugo (artículo 8 Ley 29/1988, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si había producido su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilalba, 25 de marzo del 2024.- La alcaldesa de la Corporación, Doña Marta María Rouco Seoane.

R. 0823

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA